



# Resolución Jefatural

N° 118-2016-CENEPRED/J

Lima, 11 AGO 2016

## VISTOS:

El Informe N° 186-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 22 de junio de 2016; el Informe N° 172-2016-CENEPRED/DGP del 30 de junio de 2016; el Informe N° 151-2016-CENEPRED/DIFAT del 19 de julio de 2016; el Memorando Múltiple N° 013-2016-CENEPRED/SG del 1 de agosto de 2016; y, el Informe N° 066-2016-CENEPRED/OAJ del 3 de agosto de 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, el CENEPRED) es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional; adicionalmente, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 079-2016-CENEPRED/J, se aprobó la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J "Normas para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", la cual tiene por finalidad regular los mencionados procesos;



Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, el ROF), señala que la Dirección de Gestión de Procesos (en adelante, la DGP) es el órgano de línea responsable técnico de conducir la formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; asimismo, es responsable de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos, que permitan la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, así como establecer los mecanismos que faciliten el acceso a la información geoespacial y/o registros generales para la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, de igual manera, el literal i) del mencionado artículo 22° indica que la DGP tiene la función de emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales relacionados a la Gestión Prospectiva y Correctiva en el marco de su competencia; además, el literal k) señala que dicha Dirección debe proponer a la Jefatura las reformas normativas que aseguren y faciliten los procedimientos técnicos y administrativos en materia de seguridad, referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones;



Que, por su parte, el artículo 28° del ROF, dispone que la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica (en adelante, la DIFAT) es el órgano de línea responsable del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno así como en las instituciones privadas;



Que, de la revisión del numeral 8.1.5 de la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J “Normas para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, se ha verificado que el mismo otorga de manera exclusiva a la DGP la responsabilidad de proponer y emitir opinión técnica favorable sobre los convenios con universidades públicas y privadas, instituciones de educación superior, personas jurídicas que tengan por finalidad contribuir al desarrollo y mejora de la calidad educativa, técnica y científica del país y entidades técnico-científicas públicas y privadas;



Que, mediante Informe N° 066-2016-CENEPRED/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal indicando que lo dispuesto en el numeral 8.1.5 de la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J, desnaturaliza las funciones de la DIFAT y la DGP establecidas en el ROF y, a la vez, se opone a lo establecido en el numeral 8.1.1 de la mencionada directiva, el cual señala que “todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED están facultados y tienen la capacidad para elaborar y proponer Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de sus competencias”;

Que, en ese contexto y con el propósito de delimitar las competencias de todos los órganos del CENEPRED acorde a las competencias funcionales establecidas en el ROF, se recomienda suprimir el numeral 8.1.5 de la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la supresión del citado numeral de la “Normas para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y, las facultades otorgadas por Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Suprimir el numeral 8.1.5 de la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J “Normas para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, aprobada por Resolución Jefatural N° 079-2016-CENEPRED/J.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a todos los órganos del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese;

  
.....  
**Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI**  
Jefe del CENEPRED



